



1. PROYECTOS DE LEY.

DE CANTABRIA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 4/2011, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2012 Y OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO Y FINANCIERO PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. [8L/1000-0007]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Socialista y Popular.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Cantabria de modificación de la Ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, y otras medidas de carácter organizativo y financiero para garantizar la estabilidad presupuestaria, número 8L/1000-0007, presentadas por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Socialista y Popular, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Empleo en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2012

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 26 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/1000-0007]

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda nº 1

De modificación.

Se propone modificar el párrafo primero de la exposición de motivos, que quedará redactado como sigue:

"Con motivo de la aprobación del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y el Fomento de la Competitividad se han adoptado una serie de medidas extraordinarias."

MOTIVACIÓN:

Responde mejor a la naturaleza de las medidas que figuran en el Real Decreto citado.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda nº 2

De supresión.

Se propone suprimir los últimos cinco párrafos de la Exposición de Motivos.



MOTIVACIÓN:

Se refieren a partes de la ley sobre las que se pide la supresión en el resto de las enmiendas.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda nº 3

De supresión.

Se propone suprimir el artículo tres del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN:

No es necesario crear una nueva estructura orgánica, ya que los objetivos que se aducen para ello pueden ser alcanzados mediante los medios con que actualmente cuenta la Administración Pública de Cantabria.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda nº 4

De supresión.

Se propone suprimir la Disposición Adicional Única del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN:

Consideramos que la previsión que contiene sobre los Convenios la normativa del Estado sobre Estabilidad Económica y Sostenibilidad Financiera, que es aplicable a las Comunidades Autónomas, resulta suficiente.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

Enmienda nº 5

De modificación.

Se propone modificar el título de la ley, que quedará redactado como sigue:

"Ley de Modificación de la ley de Cantabria 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012"

MOTIVACIÓN:

En coherencia con el resto de las enmiendas propuestas.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE:



GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda nº 1

De supresión.

De los apartados uno, tres y cuatro del artículo 3 de la Ley.

MOTIVACIÓN:

Los cambios que se introducen en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma en los apartados que se suprimen suponen un cambio radical en el modelo actual de Gobierno y Administración confiriendo al Presidente del Gobierno plenos poderes para crear en la estructura de la Presidencia del Gobierno cuantos órganos superiores y directivos considere conveniente, sin limitación alguna en cuanto a su número y quedando a su arbitrio la determinación de sus funciones y competencias.

Dado que el Gobierno ha reiterado que su intención no es otra que contar con un órgano de apoyo y asesoramiento al Presidente en materia de control del gasto público, los apartados que se suprimen no son necesarios para dicho propósito.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda nº 2

De modificación.

Del punto 2 del artículo 15 de la ley 6/2002, de 10 de Diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluido en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2.- Asimismo el Presidente podrá disponer para la realización de sus funciones ,de un órgano específico de asesoramiento y apoyo en materia de control y supervisión del gasto público que, en su caso, si lo precisare, dispondrá de la infraestructura administrativa que determine el Gobierno.

MOTIVACIÓN:

En las actuales circunstancias, a juicio del Grupo Parlamentario Socialista, toda iniciativa razonable en relación a medidas que contribuyan al ahorro en el gasto superfluo y a un estricto control del gasto público ha de ser tenida en cuenta.

Dado que el Gobierno ha reiterado que su intención no es otra que la de contar con un órgano de apoyo y asesoramiento al Presidente en materia de control del gasto público, el apartado que se modifica se acomoda perfectamente a la finalidad prevista y no altera radicalmente el modelo de Gobierno y Administración Autonómica perfilado en la ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autonómica.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda nº 3

De modificación.

Del apartado 6 del artículo 3 de la Ley.



TEXTO QUE SE PROPONE:

1.- "El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los órganos, organismos y entidades del sector público regional"

2.- "El acuerdo por el que se declare la contratación centralizada determinará tanto la clase de bienes, obras o servicios a que se refiere como los órganos, organismos y entidades del sector público regional cuyas necesidades se trata de satisfacer".

MOTIVACIÓN:

Para los fines que se pretende es más adecuado, coincidiendo con el informe de la asesoría de la Consejería de Presidencia y Justicia, utilizar la expresión "sector público regional" que encuentra acomodo en la Ley 3/2006 de Patrimonio de Cantabria.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda nº 4

De supresión.

De la Disposición Adicional Única.- Modificación o extinción de obligaciones económicas derivadas de convenios por los que se reconozcan subvenciones públicas.

MOTIVACIÓN:

Dado que la Disposición Adicional que se suprime se fundamenta en lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas, es innecesaria y nociva para la seguridad jurídica esta disposición adicional.

ENMIENDA NÚMERO 10

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

Enmienda nº 5

De modificación.

De Modificación de la Exposición de Motivos desde el párrafo "La primera medida consiste en introducir..." hasta el final.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La primera medida consiste en introducir la posibilidad de dotar a la estructura de la Presidencia del Gobierno de un órgano específico de asesoramiento y apoyo en materia de control y supervisión del gasto público que contribuya al más efectivo desarrollo de las atribuciones legales que tiene el Presidente del Gobierno, siempre con la finalidad de alcanzar la máxima eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y de garantizar la máxima calidad en los servicios públicos.

La segunda, inspirada en el mismo objetivo, consiste en introducir determinadas modificaciones en el régimen de contratación centralizada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ampliándose su ámbito subjetivo de aplicación que podrá ser todo el sector público regional, con el fin de contribuir a asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y de control del gasto, una utilización eficiente de los fondos destinados a la realización de obras, la contratación de bienes y la contratación de servicios en la Comunidad Autónoma y conseguir economías de escala."



MOTIVACIÓN:

Por congruencia con las enmiendas presentadas.

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 1

De modificación.

Se modifica el párrafo sexto de la Exposición de Motivos que queda redactado de la siguiente forma:

"La primera medida consiste en introducir la posibilidad de dotar a la estructura de la Presidencia del Gobierno de órganos directivos que puedan contribuir al más efectivo desarrollo de las atribuciones que el Presidente del Gobierno tiene reconocidas en el artículo 11, de la Ley de Cantabria 6/2002, especialmente como responsable de la dirección y coordinación de las actuaciones del Gobierno, fijando las directrices generales de su acción y asegurando su continuidad y cumplimiento, siempre con la finalidad de alcanzar la máxima eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos"

MOTIVACIÓN:

Coherencia con el resto de las enmiendas presentadas.

ENMIENDA NÚMERO 12

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 2

De modificación.

Se modifica el apartado Dos del artículo Tres que queda redactado de la siguiente forma:

"Dos.- Se modifica la Sección 5ª, del Capítulo I del Título I, que queda redactada en los siguientes términos:

"Sección 5ª Estructura de la Presidencia del Gobierno

Artículo 15.

1.- Para la realización de sus funciones, el Presidente podrá disponer como órgano de asesoramiento y apoyo de un Gabinete, cuyo personal eventual será nombrado y cesado libremente.

2.- Bajo la dependencia directa y superior dirección del Presidente del Gobierno, podrán existir órganos directivos con las funciones y competencias que se determinen en la estructura orgánica de la Presidencia, para asistirle en el desarrollo y ejecución de las atribuciones establecidas en el artículo 11".

MOTIVACIÓN:

Por motivos de adecuación técnica de las normas afectadas.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



Enmienda nº 3

De modificación.

Se modifica el apartado Tres del artículo Tres que queda redactado de la siguiente forma:

Tres.- Se modifica el apartado 3 del artículo 51. Órganos de la Administración General, que queda redactado en los siguientes términos:

3. Son órganos directivos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Secretarios Generales, los Directores Generales y los Subdirectores Generales y aquellos a los que la estructura orgánica de la Presidencia atribuya este carácter."

MOTIVACIÓN:

Por motivos de adecuación técnica de las normas afectadas.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 4

De adición.

Se añade un nuevo apartado cuatro al artículo Tres del Texto de la Ley con el siguiente contenido:

"Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 61. Creación, modificación y supresión, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra p) del artículo 11 y en el apartado 2 del artículo 52, los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo, se regulará por decreto su composición y funcionamiento".

Como consecuencia de esta enmienda se reenumeran los apartados cuatro, cinco, seis y siete que pasan a ser los apartados cinco, seis, siete y ocho, respectivamente.

MOTIVACIÓN:

Por motivos de adecuación técnica de las normas afectadas.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda nº 5

De adición.

Se añade una nueva Disposición Final Segunda con el siguiente contenido:

"Disposición Final Segunda.

Se modifica la letra m) del artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de abril, que queda con la siguiente redacción:

m) Elevar al Consejo de Gobierno las relaciones de puestos de trabajo y su valoración, propuestas por las Consejerías respectivas. Así como proponer y elevar las correspondientes a la Presidencia del Gobierno."



MOTIVACIÓN:

Por motivos de adecuación técnica de las normas afectadas.